







26 mil veinticinco (2025); a quien se le podrá denominar indistintamente en este instrumento por su  
27 nombre o como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**. Yo el notario hago constar y **DOY FE:** a) Que  
28 los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal anteriormente  
29 relacionados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; b) Que la personería que se  
30 ejercita, de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente  
31 contrato; c) Que el señor Alcalde del municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de  
32 Sacatepéquez, se encuentra debidamente facultado por el concejo Municipal de San Lucas  
33 Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, para la celebración y otorgamiento del presente  
34 contrato, según consta en el acta número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) que  
35 documenta sesión del Concejo Municipal del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco según  
36 punto noveno en el cual se autoriza facultar al Alcalde Municipal para que suscriba el presente  
37 contrato, presentando al Notario certificación del punto de acta de fecha veintiocho de enero de dos  
38 mil veinticinco, el cual quedará agregado como atestado del protocolo notarial, y que por el presente  
39 acto convienen a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido  
40 en la siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta la señora: **LIDIA ESTER HERBERTH**  
41 **MONTALVÁN** que es legítima propietaria del Inmueble inscrito en el Registro General de la  
42 Propiedad de la Zona Central con el número de **FINCA** trece mil setecientos cincuenta y tres  
43 (13753) **FOLIO** doscientos cinco (205) **LIBRO** ciento setenta y seis (176) de Sacatepéquez, que  
44 el Inmueble se encuentra ubicado en la tercera (3ª) Avenida tres guion diez (3-10) zona uno (z.1),  
45 del municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, continúa  
46 manifestando que, la finca anteriormente mencionada se encuentra libre de gravámenes,  
47 anotaciones y limitaciones que afecten los derechos de **"LA PARTE ARRENDATARIA"** ambas  
48 partes han convenido en celebrar contrato de arrendamiento bajo las condiciones que en este  
49 instrumento público se detallan, el cual se denominará indistintamente como **"El Inmueble"**.  
50 **SEGUNDA:** **"LA PARTE ARRENDANTE"** manifiesta que por este acto da en arrendamiento a la





Nº C 5991810

Taller Nacional de Estudios en Azcap - Guatemala, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 121821

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027

Notario

Logolón Batz

2023-2027



1 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ,

2 el bien Inmueble descrito en la cláusula primera del presente Instrumento, para que se destine a

3 todos aquellos fines que a dicha municipalidad le convenga. **TERCERA:** PLAZO: El plazo del

4 contrato es de DOS AÑOS CON ONCE MESES prorrogables en los mismos términos y

5 condiciones, contando a partir del día UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO en

6 consecuencia, vencerá el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO fecha en

7 que debe hacerse efectiva la entrega del Inmueble objeto del presente contrato, salvo que hubiere

8 prórroga o nueva negociación, para lo cual se emitirán los documentos correspondientes.

9 **CUARTA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato podrá ser prorrogado por

10 periodos iguales, el hecho que después de vencido el plazo "LA PARTE ARRENDANTE" no

11 reclame el Inmueble y, en cambio reciba renta de uno o más meses produce prórroga del contrato

12 únicamente por el mes efectivamente cancelado, según lo convienen las partes, quienes declaran

13 que en tal caso la renta debe entenderse recibida bajo esa expresa y estricta reserva. La intención

14 de renovación deberá comunicarse a la parte "LA PARTE ARRENDANTE", por lo menos con dos

15 meses de anticipación, tiempo suficiente para optar por una renovación o una nueva negociación.

16 **QUINTA. RENTA:** a) "LA PARTE ARRENDATARIA" pagará en concepto de renta la cantidad de

17 Doce mil quinientos Quetzales (Q12,500.00) mensuales, la cual incluye Impuestos, a lo que LA

18 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, deberá entregar cheque contra la emisión y

19 entrega de la factura correspondiente por parte de "LA PARTE ARRENDANTE". b) El valor del

20 concepto de renta podrá renegociarse el valor de la misma, siempre y cuando exista una

21 devaluación considerable de la moneda nacional de la República de Guatemala el Quetzal, que

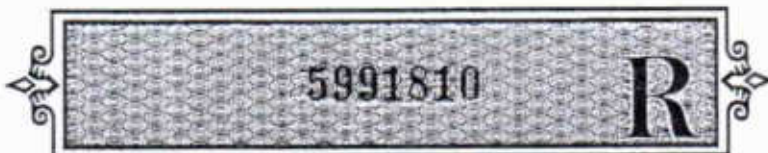
22 para el efecto publique el Banco de Guatemala, caso contrario será causal de terminación del

23 contrato de arrendamiento, sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS

24 SACATEPÉQUEZ del pago de la penalización de dos meses de renta. c) La renta deberá ser

25 pagada al vencimiento del mes, "mes vencido", durante los primeros cinco días del mes siguiente





5991810

R

26 **SEXTA: DESTINO DEL INMUEBLE:** El inmueble arrendado se destinará para dependencias

27 municipales, sin embargo, el uso del inmueble arrendado quedará a discreción de LA

28 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ en atención a las necesidades

29 administrativas o sociales que pudiesen surgir y se obliga a devolverlo en perfecto estado de

30 uso y conservación como lo recibe, pudiendo introducir mejoras o modificaciones a la estructura

31 del bien inmueble, sin previo permiso de **"LA PARTE ARRENDANTE"**, pero en todo caso las

32 que se hicieren, excepto las que se puedan separar sin menoscabo, quedarán a beneficio del

33 mismo, así como toda instalación eléctrica adicional que se haga en el bien inmueble, sin que

34 **"LA PARTE ARRENDANTE"**, tenga derecho a compensación alguna; quedándole prohibido a

35 **"LA PARTE ARRENDATARIA"** instalar o poseer materias corrosivas, explosivas, inflamables

36 que puedan poner en peligro la construcción y la seguridad de las personas. Aquellas

37 modificaciones mayores que comprometan la estructura del inmueble deberá comunicarse **"LA**

38 **PARTE ARRENDANTE. SÉPTIMA: PROHIBICIONES: "LA PARTE ARRENDATARIA"** no podrá

39 arrendar, subarrendar total o parcialmente el inmueble, y así mismo ceder los derechos a terceras

40 personas derivadas de este contrato, como lo convienen las partes. El inmueble cuenta con un

41 parqueo en la entrada de las instalaciones con un frente de cinco metros por cinco metros de fondo,

42 para un área de veinticinco metros cuadrados, los cuales son de uso común del inmueble comercial,

43 exclusivo para carga y descarga. El parqueo en horario comercial **NO** es para estacionamiento

44 permanente de ningún vehículo. El parqueo no es parte del área arrendada. **OCTAVA: LA PARTE**

45 **ARRENDATARIA** debe mantener el inmueble en buen estado de conservación, haciendo las

46 reparaciones que fueren necesarias, y éstas de no ser separables quedarán en beneficio del

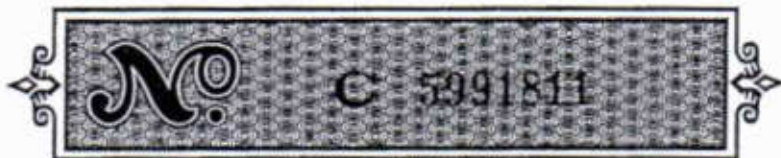
47 inmueble, sin costo alguno para **"LA PARTE ARRENDANTE"**, asimismo se obliga a devolver

48 el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, eso incluye que toda la rotulación sea

49 retirada al entregar el bien inmueble, además se pintará de blanco base agua, **TODAS** las

50 paredes, de forma que no quede rastro de ningún rotulo, pintura de color diferente o suciedad.





TALLER NACIONAL DE GRAFICOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 121822

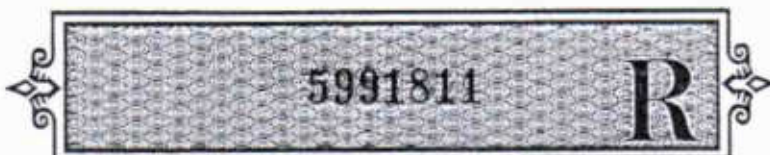
QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, corriendo a cuenta propia en sus cuotas ordinarias, excesos, así como cualquier cargo que se realice por el uso de los mismos los cuales deberán ser pagados por **"LA PARTE ARRENDATARIA"**. **"LA PARTE ARRENDANTE"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil y/o penal por el uso que haga **"LA PARTE ARRENDATARIA"** del bien inmueble del presente contrato; ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, accidentes o desastres naturales que sobrevengan al inmueble, por lo que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** asume total responsabilidad. **NOVENA: DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE ANTES DEL PLAZO:** Si **"LA PARTE ARRENDATARIA"** desocupa el inmueble antes del vencimiento del plazo pactado, deberá dar aviso de dicho supuesto, con un mes de anticipación a la fecha de su desocupación, obligándose a pagar dos meses de renta, en concepto de penalización por los daños que su incumplimiento que cause. **DECIMA: DISCUSIÓN DEL CONTRATO:** Si por el requerimiento de alguna de las partes del presente contrato o por criterio judicial, se discutiere sobre la nulidad del presente contrato por alguna de sus cláusulas, las partes contratantes declaran y convienen en que únicamente se podrá declarar nula la cláusula en discusión y no así la totalidad del presente contrato, el cual tendrá vigencia en su totalidad según lo aceptan, declaran y convienen las partes. **DECIMA PRIMERA. EFECTOS PROCESALES Y PRORROGA DE COMPETENCIA.** Ambas partes, para el caso de acción judicial en su contra, se someten expresamente a los tribunales del departamento de Sacatepéquez, aceptando como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido, ejecutivo y exigible los saldos que se le demanden, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** señala como lugar para notificar, el **EDIFICIO MUNICIPAL** ubicado en la sexta (6ª) calle y cuarta (4ta) avenida zona uno (1) del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. y **"LA PARTE ARRENDANTE"** señala la dirección para recibir notificaciones la tercera avenida (3ª) tres guion diez (3-10) local siete (7) tercer nivel, Zona uno (z.1) del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD GENERAL:** Manifiestan los





5991811

R

comparecientes en la calidad que actúan que, en los términos mencionados aceptan todas y  
cada una de las cláusulas contenidas dentro del presente Instrumento público y lo aquí  
manifestado anteriormente es su absoluta voluntad. Yo, el notario, **doy fe**: a) que lo escrito me  
fue expuesto; b) que tuve a la vista los documentos de identificación de cada uno de los  
comparecientes, los documentos que acreditan la personería, así como los documentos de  
propiedad con los que se acredita la propiedad del bien inmueble que se da en arrendamiento,  
consistente en certificación emitida por el Registro General de la Propiedad de la zona central; y c)  
que por designación de los otorgantes leí íntegramente lo escrito, quienes también lo leyeron  
por sí mismos; les explico los alcances legales de este acto y bien enterados de su contenido,  
objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, **DOY FE**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANTE MI

*[Handwritten signature]*

Lic. Juan José Mogollón Batz  
Abogado y Notario

ES TESTIMONIO de la escritura matriz número diez (10), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco que autoricé en este municipio y para entregar a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, a través de su representante legal YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, extendiendo, número, sello y firma en cuatro hojas. Las primeras tres reproducidas en fotocopia de su matriz, de ambos lados, y la presente razón. San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.



Lic. Juan José Mogollón Batz  
Abogado y Notario



